



REF. : DISPONE COBRO DE GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ANTICIPO. LICITACION N° ID 852-35- LR16

RESOLUCION EXENTA N° 015/

1406

TEMUCO, 14 AGO. 2017

VISTOS: 1°) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) la Resolución N°0011, de 19 de Junio de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en los/as Directores/as Regionales; 4°) Resolución N° 108 de 04 de Junio 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña María Isabel Cofré Molinet en forma Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de la Araucanía; 5°) Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 6°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 7°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 8°) la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; 9°) en los Decretos Supremos N°8, de 08 de enero de 2015 y N°838 de 18 de junio de 2015, ambos del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público y modifica dichas iniciativas, Código BIP: 30380537-0; 10°) la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 11°) la Resolución Exenta N° 015/2184 de fecha 04 de Agosto de 2015 de la Dirección Regional de la Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; 12°) la Resolución N°015/3206 de fecha 27 de Octubre de 2015, de la JUNJI, que aprueba el contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción Sala Cuna y jardín infantil Manuel Rodríguez, Lautaro entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Constructora Ingemonte Ltda; 13°) la Resolución 015/11 de 19 de Junio de 2017 de la junta Nacional de Jardines Infantiles; 14) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante solicitud de Compras y Contrataciones N°10/12979, aprobada con fecha 03 de Agosto de 2015, el Sub Departamento de Recursos Físicos y Financieros, de la Dirección Regional de la Araucanía, de la Junta Nacional de jardines Infantiles, solicitó contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Manuel Rodríguez, Lautaro, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de Diseño de

Especialidades y Ejecución de Obras y Contrato Tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 21 de Octubre de 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, por Resolución Exenta N° 015/2184 de fecha 04 de Agosto de 2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Manuel Rodríguez de la comuna de Lautaro, y se llamó a Licitación Pública, bajo el ID N°852-41-LP15 en portal web de mercado público.

4.- Que, mediante Resolución N° 015/0723, de 15 de Septiembre de 2015, rectificada por la Resolución Exenta N° 015/803 de fecha 19 de Octubre de 2015, se adjudicó la licitación pública ID 852-41-LP15, para la contratación del servicio antes descrito a la empresa **CONSTRUCTORA INGEMONTE LTDA**, RUT N°76.170.327-7, y se suscribió con fecha 26 de Octubre de 2015, el respectivo contrato entre la Institución y la empresa individualizada, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°015/3206 de fecha 27 de Octubre de 2015, correspondiendo al monto adjudicado y contratado a la suma de \$ 895.729.500- (ochocientos noventa y cinco millones setecientos veintinueve mil quinientos pesos).

5.- Que, de acuerdo al memorándum N° 41 de la Subdirectora de Infraestructura y Cobertura da cuenta de las observaciones y desperfectos durante el periodo de garantía de obras de la Sala Cuna y Jardín Infantil Manuel Rodríguez de la comuna de Lautaro, lo que fue informado al contratista por medio del oficio ordinario N° 015/1452 de fecha 19 de Mayo de 2015 y por correo certificado no subsanado las observaciones y desperfectos señalados, por lo que se debe proceder al cobro de las boletas de garantías por fiel cumplimiento de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas.

6.- Que, a su vez en el párrafo 4 punto 47.4 de las Bases Administrativas tipo aprobadas por Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014 y que forman parte e integran el contrato individualizado en el punto tres precedente, se establece que: **La empresa contratista deberá acusar recibo e informar de las acciones a seguir para la reparación de los desperfectos en un periodo no mayor a 5 días hábiles a contar de la fecha de la notificación, a excepción de aquellas situaciones de carácter de urgencia, como anegamientos, cortes eléctricos, etc., que requerirán la presencia inmediata**, situación que no ha ocurrido, por lo cual procede el cobro de la boleta de garantía.

7.- Que, de manera reiterada y uniforme la jurisprudencia administrativa del Órgano Contralor ha señalado que corresponde a la Administración activa evaluar en cada situación en cada situación si concurren los supuestos que justifican su cobro, debiendo en todo caso, dicho acto ser fundado.

8.- Que, conforme con lo expuesto, es posible establecer que el contratista **CONSTRUCTORA INGEMONTE LTDA, RUT N°76.170.327-7**, domiciliado en Calle Antonio Varas N° 1146 comuna de Temuco, Región de la Araucanía, ha incurrido en un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción para la construcción de Sala Cuna y Jardín infantil Manuel Rodríguez, Lautaro", suscrito con fecha 26 de Octubre de 2015 con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, razón por la cual resulta procedente disponer que se haga efectivo el cobro del instrumento en garantía que cauciona el fiel y oportuno cumplimiento del mismo, sin perjuicio de la facultad de la autoridad de disponer el termino anticipado del contrato por resolución fundada.

9.- Que, corresponde se dice el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- HÁGASE EFECTIVA LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, correspondiente al proyecto "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardines Infantiles, para la construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil, Manuel Rodríguez" Lautaro, licitación ID N° 852-41-LP15, fundado en los antecedentes señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2.-NOTIFÍQUESE al contratista el presente acto administrativo.

3.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl, licitación pública ID N° 852-41-LP15

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


MICM/JDH/OCA/jdh.

DISTRIBUCION:

- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Oficina de Partes